

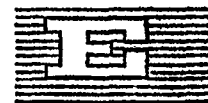
NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1986/24
17 de febrero de 1986

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
42º período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán,
preparado por el Relator Especial Sr. Felix Ermacora, de conformidad
con la resolución 1985/38 de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL	1 - 18	1
II. ANTECEDENTES POLITICOS Y EVOLUCION DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN	19 - 30	5
III. SITUACION DE LOS REFUGIADOS	31 - 43	3
IV. INFORMACION RELATIVA AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN	44 - 114	11
A. Situación anterior a la intervención de las tropas extranjeras en diciembre de 1979	44 - 47	11
B. Situación después de la intervención de las tropas extranjeras el 27 de diciembre de 1979	48 - 114	12
V. CONCLUSIONES	115 - 126	25
VI. RECOMENDACIONES	127 - 135	27
A. Recomendaciones de carácter general	127 - 131	27
B. Recomendaciones concretas	132 - 135	27
Anexo: Número de muertos de la población civil resultantes del conflicto en 1985		

I. MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL

1. En su primer período ordinario de sesiones de 1984, el Consejo Económico y Social, por su resolución 1984/57 de fecha 24 de mayo de 1984, aprobó la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1984/55, de 15 de marzo de 1984, de que nombrase Relator Especial confiándole el mandato de estudiar la situación relativa a los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que puedan contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los habitantes del país antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras.

2. Basándose en las informaciones que recibió a raíz de las primeras consultas que realizó en 1985 con organizaciones y, asimismo, con muchas personas procedentes de diferentes provincias del Afganistán, el Relator Especial presentó su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 41º período de sesiones (E/CN.4/1985/21). Llegó a conclusiones y recomendaciones que aparecen en ese mismo documento, en los párrafos 170 a 195 inclusive.

3. En su 41º período de sesiones, tras examinar el informe presentado por el Relator Especial, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1985/58, de 13 de marzo de 1985, en la que expresaba su profunda preocupación ante las graves y masivas violaciones de los derechos humanos en el Afganistán; así como su angustia ante las violaciones generalizadas del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, incluida la práctica corriente de la tortura contra los oponentes al régimen; y ante los bombardeos indiscriminados de la población civil y la deliberada destrucción de cosechas. La Comisión pidió a las partes en el conflicto que aplicasen plenamente los principios y normas del derecho internacional humanitario y que admitiesen a las organizaciones internacionales humanitarias, especialmente al Comité Internacional de la Cruz Roja, y facilitasen sus actividades encaminadas a aliviar los sufrimientos del pueblo del Afganistán e instó a las autoridades del Afganistán a que pusiesen fin a las graves y masivas violaciones de los derechos humanos y, en particular, a la represión militar que se lleva a cabo contra la población civil del país. Por último, decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que informase a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones, acerca de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, incluidas las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los bombardeos a la población civil.

4. En su primer período ordinario de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social, por su decisión 1985/147 de 30 de mayo de 1985, confirmó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos.

5. Con miras a la ejecución de la resolución 1985/58 de la Comisión de Derechos Humanos, no habiendo recibido del Gobierno afgano respuesta alguna a la carta del 4 de junio de 1985, en la cual el Relator Especial pedía al Gobierno su cooperación así como su autorización para visitar el país, el Relator Especial decidió realizar audiencias de testigos en los campamentos de refugiados situados en el Beluchistán y, asimismo, en la Provincia de la Frontera Noroeste del Pakistán, para reunir informaciones o testimonios.

6. Durante la visita realizada al Pakistán, entre el 25 de julio y el 10 de agosto de 1985, el Relator Especial pudo entrevistar a personas procedentes de 16 provincias del Afganistán, y visitar siete campamentos de refugiados y cinco hospitales. De tal modo, reunió informaciones de primera mano proporcionadas por muchos hombres, mujeres y niños afganos heridos, ya sea durante los bombardeos de las aldeas en que vivían o bien mientras viajaban hacia el Pakistán para hallar refugio. Además, el Relator Especial examinó las informaciones proporcionadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y por organizaciones y sociedades directamente interesadas en la situación del Afganistán.

7. El documento A/40/843 contiene una reseña detallada de las actividades realizadas por el Relator Especial para preparar su informe destinado al cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General.

8. Después de realizado su viaje a Pakistán, el Relator Especial dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán una carta, de fecha 2 de septiembre de 1985, en la cual reiteraba la importancia que tenía ponerse en contacto directo con las autoridades interesadas y transmitía las informaciones que le habían sido entregadas personalmente por cierto número de ciudadanos afganos y otras personas. El contenido íntegro de esa carta aparece en el documento A/40/843 (párr. 17).

9. Con miras a desempeñar su mandato del modo más imparcial y objetivo, el Relator Especial nuevamente dirigió, el 17 de diciembre de 1985, una carta al Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán asegurándole que, en el cumplimiento de su mandato no deseaba en modo alguno injerirse en asuntos que son propiamente de la jurisdicción soberana del Gobierno afgano y le reiteraba su propósito de desempeñar su mandato del modo más imparcial y objetivo. El Relator Especial encareció una vez más al Gobierno afgano que le diese su cooperación, a fin de que su informe pueda ofrecer un cuadro cabal de la situación de los derechos humanos allí.

10. Al no haber recibido respuesta alguna del Gobierno afgano, el Relator Especial se informó por su cuenta de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, aprovechando al máximo las fuentes de información fidedignas. Luego decidió celebrar audiencias de testigos en los campamentos de refugiados del Pakistán y, también, entrevistas a hombres, mujeres y niños afganos en diversos hospitales, durante una visita que realizó entre el 31 de diciembre de 1985 y el 6 de enero de 1986.

11. En tal empeño el Relator Especial nuevamente pudo contar con el apoyo sumamente valioso de las autoridades pakistaníes.

12. Después de haber realizado esa misión al Pakistán, el Relator Especial dirigió la carta que sigue, de fecha 13 de enero de 1986, al Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán:

"Tengo el honor de remitirme a mis cartas de fechas 13 de agosto de 1984, 4 de enero de 1985, 4 de junio de 1985 y 17 de diciembre de 1985 que dirigí a V.E. en cumplimiento del mandato que me fuera confiado por la Comisión de Derechos Humanos relativo a la situación de los derechos humanos en el Afganistán. En dichas cartas aseguré a V.E. que desempeñaría mi mandato del modo más imparcial y objetivo. También hice hincapié en la importancia de establecer contacto directo con las autoridades competentes. Además, manifesté la esperanza de obtener la cooperación del Gobierno de V.E. para que mis informes puedan ofrecer un cuadro cabal

de la situación de los derechos humanos en el Afganistán. A este respecto, quisiera remitirme en especial a mi carta de 17 de diciembre de 1985. Al paso que encarecía al Gobierno de V.E. que me prestara su cooperación, sugería en esa carta la conveniencia de que mi visita al Afganistán pudiese realizarse oportunamente, para darme tiempo a terminar mi informe a la Comisión de Derechos Humanos antes de fines de enero de 1986.

Después de haberle enviado mi carta y en el cumplimiento de mi mandato, he recibido nuevas informaciones relativas a la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Entre ellas hay informaciones que me han sido transmitidas personalmente por buen número de ciudadanos afganos y otras personas. Nuevamente, creo que es mi deber informar a V.E. que los datos que se me han comunicado siguen incluyendo denuncias de violaciones de los derechos humanos.

Según lo expuesto en mis cartas anteriores, tengo plena conciencia de la posición del Gobierno de V.E., expresada reiteradamente en diversas tribunas. Sin embargo, me veo en la necesidad de reiterar mi invitación de que el Gobierno de V.E. tenga a bien prestarme su colaboración a fin de que pueda presentarse a la Comisión de Derechos Humanos la información más completa y exacta posible."

13. Por último, el Relator Especial tomó nota de las opiniones expresadas por los representantes del Gobierno afgano ante diversos órganos de las Naciones Unidas.

14. En su último período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó la resolución 1985/35, de 30 de agosto de 1985, en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que solicitase al Relator Especial que investigase en particular la suerte que corren las mujeres y los niños como consecuencia del conflicto del Afganistán, y que solicitase a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas y a todas las partes interesadas en el conflicto que facilitasen la información necesaria sobre la situación al Relator Especial y colaborasen con él sin reservas.

15. En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General adoptó la resolución 40/137, de fecha 13 de diciembre de 1985, en la que pedía a las partes en el conflicto que aplicasen plenamente los principios y normas del derecho humanitario internacional y que admitiesen a las organizaciones humanitarias internacionales, especialmente al Comité Internacional de la Cruz Roja, y facilitasen sus actividades encaminadas a aliviar los sufrimientos del pueblo del Afganistán, y exhortó a las autoridades del Afganistán a que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos y con su Relator Especial, en particular permitiendo a éste visitar el Afganistán y, por último, decidió continuar en su cuadragésimo primer período de sesiones el examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, para volver a examinar la cuestión a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

16. Desde un principio el Relator Especial desea reiterar la opinión expresada en anteriores informes (E/CN.4/1985/21, párrs. 33 a 35 y A/40/843, párrs. 19 a 21), a saber, que el estudio de la situación de los derechos humanos en un país determinado cabe dentro del mandato de los órganos de las Naciones Unidas y en modo alguno constituye injerencia en los asuntos internos de ese país.

17. En cumplimiento de la parte especial de su mandato relativa a las pérdidas humanas y materiales resultantes de los bombardeos, el Relator Especial desea afirmar que no pudo obtener cifras oficiales; por consiguiente, con la ayuda de la Fundación Bibliotheca Afghanica decidió consultar todas las fuentes de información disponibles. Logró resultados fidedignos después de haber estudiado más de 80 periódicos, revistas e informes y presentó su informe a la Asamblea General sobre las grandes pérdidas de vidas humanas y animales resultantes del conflicto en el período comprendido entre enero y septiembre de 1985. En el informe a la Asamblea General también figura una lista cronológica de incidentes acaecidos entre enero y septiembre de 1985 (A/40/843, apéndice I). En nueve oportunidades el Relator Especial hizo referencia a las pérdidas causadas por los movimientos de oposición. Al preparar este informe, el Relator Especial ha aprovechado todas las fuentes de información disponibles, tales como los diarios oficiales, los informes y las declaraciones hechas por representantes del Gobierno del Afganistán ante órganos de las Naciones Unidas y los discursos a los que otros gobiernos se han referido. Por eso, tanto el informe provisional como el presente tienen en cuenta las opiniones del Gobierno y de otras fuentes disponibles.

18. Este informe fue redactado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1985/38 de la Comisión de Derechos Humanos y en la decisión 1985/147 del Consejo Económico y Social. Contiene las informaciones complementarias que recibiera el Relator Especial cuando realizó su misión al Pakistán, entre el 31 de diciembre de 1985 y el 6 de enero de 1986 y, asimismo, las comunicaciones enviadas por diversas organizaciones o personas que poseen un conocimiento personal de la situación del Afganistán. El primer capítulo define el mandato del Relator Especial; el capítulo II incluye una breve reseña histórica de la situación política; el capítulo III trata de la situación de los refugiados; el capítulo IV contiene un análisis de informaciones relativas al respeto de los derechos humanos; el capítulo V expone las conclusiones y, por último, el capítulo VI presenta las recomendaciones del Relator Especial.

II. ANTECEDENTES POLITICOS Y EVOLUCION DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN

19. Sólo puede comprenderse la situación actual de los derechos humanos en el Afganistán en el contexto de la historia de ese país. Con tal propósito, el Relator Especial se ha basado en las obras del Sr. H. Kakar, cuyo libro abarca una parte importante de la historia afgana; del Sr. L. Dupree, quien ha realizado un estudio detenido de la historia constitucional moderna del Afganistán; y del Sr. A. H. Tabibi, autor de una breve historia informativa del Afganistán 1/.

20. La situación actual de los derechos humanos en el Afganistán viene a ser el resultado del conflicto político y militar. El conflicto político surgió a raíz del choque entre el mundo materialista y la tradición; el conflicto militar se halla exacerbado por la presencia de un "pequeño contingente de fuerzas soviéticas" (para emplear el término oficial del Gobierno afgano) 2/, que participa activamente del lado del Gobierno. Según fuentes de información fidedignas, ese contingente contaría con 120.000 efectivos. El ejército se ve atacado por movimientos de oposición cuyo único objetivo parece ser el de obligar a las tropas extranjeras a retirarse del país. Los elementos políticos y militares del conflicto están íntimamente vinculados y tienen consecuencias graves para los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población civil. El Relator Especial no ha recibido el mandato de estudiar el conflicto armado propiamente tal; sin embargo, como ese conflicto ha tenido repercusiones tan serias en el derecho humanitario, no puede hacer caso omiso de él; cuando menos tendrá que tener en cuenta el tipo de combate, las armas empleadas, el tratamiento de los prisioneros y de los civiles durante el conflicto, etc.

21. El conflicto armado en el Afganistán ha iniciado ya su séptimo año. Desde que el Relator Especial presentara su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos en marzo de 1985, han surgido nuevos elementos en la situación de los derechos humanos que se produjeron durante el sexto año del conflicto y será preciso tomarlos en cuenta en este informe. En el cumplimiento de su mandato, el Relator Especial ha identificado los elementos nuevos de la situación del Afganistán que a continuación se exponen:

La continuación del éxodo de refugiados que pasa del Afganistán a los países vecinos, donde en la actualidad asciende a 4,5 millones de personas, lo que en sí viene a ser un problema de derechos humanos;

Los cambios de la estructura demográfica del país, a raíz del movimiento en masa de refugiados dentro y fuera del país;

Las repercusiones que tienen en el derecho a la libre determinación los intentos realizados por el Gobierno afgano por legitimar su propio poder y la presencia de las tropas extranjeras al celebrar Jirgahs, en particular la Loya-Jirgah de abril de 1985;

La repercusión en el derecho humanitario de la brutalidad de los combatientes;

La repercusión en la situación de los derechos humanos en general de la transición de la lucha de guerrillas tradicional a una guerra centrada en "puntos estratégicos";

Las nuevas estimaciones del número de personas desaparecidas entre 1979 y 1980, a saber, antes de la amnistía de 1980.

22. Además de esos elementos nuevos, habría que señalar los esfuerzos que se están realizando para lograr una solución política al conflicto, tales como los debates que se celebran bajo los auspicios de las Naciones Unidas o en los parlamentos de las naciones. También cabe recordar que durante el año se han elaborado varios informes y organizado varias audiencias por iniciativa de organizaciones privadas nacionales y organizaciones no gubernamentales internacionales.

23. Además, en un esfuerzo destinado a ampliar las bases para la reconstrucción de un nuevo orden social, el Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán anunció, el 19 de noviembre de 1985, que era preciso que "todos los elementos de la sociedad participasen en la administración de todos los órganos estatales y administrativos". Se amplió en cuatro el número de Ministros que componen el Gabinete y se añadieron 14 Viceministros que no son miembros del Partido Democrático Popular del Afganistán.

24. En este contexto, bien vale la pena señalar, asimismo, que en Pravda, del 21 de diciembre de 1985, se reconoció que "los errores cometidos en la primera etapa de la revolución -el apasionamiento por las frases revolucionarias, la aceleración de las reformas sociales sin haber tenido debidamente en cuenta la situación real y las características sociales y nacionales del país- tuvieron consecuencias negativas... Hay que crear un ambiente en el que se pueda establecer un diálogo positivo entre las fuerzas sociales y políticas, con inclusión de aquéllas que siguen manteniendo posiciones hostiles a la revolución, en aras del renacimiento nacional del Afganistán".

25. A raíz de la Loya-Jirgah, que fue convocada en 1985, se debatió y adoptó una ley relativa a la organización del poder central y de la administración. Se han celebrado elecciones desde el 11 de agosto de 1985. También se ha afirmado que participaron unos 3.700 representantes de las tribus pathanes en la Loya-Jirgah de tribus fronterizas que adoptaron decisiones análogas. Parecería que los representantes hicieron un llamamiento a otros dirigentes de las tribus fronterizas a fin de "cerrar las fronteras y echar a los contrarrevolucionarios".

26. Después de la revolución Saur, la ejecución enérgica de los decretos de reforma constituyó el punto de partida de una oposición de alcance nacional, cuya primera erupción se produjo en las zonas rurales, donde la mayoría de los habitantes no quiso aceptar dichas reformas. Se provocó aún más el sentimiento religioso y nacionalista por intervención de tropas extranjeras. Esos sentimientos están arraigados en la tradición de un pueblo orgulloso de su independencia que, a través de los siglos, con frecuencia ha tenido que combatir las intervenciones extranjeras.

27. El Relator Especial desea hacer hincapié una vez más en que las normas y los principios que deberían regir la situación de los derechos humanos del Afganistán son normas jurídicas cabalmente asentadas, aceptadas por los Estados interesados que son Partes en los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos vigentes, a saber: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. El Afganistán además es signatario de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

28. El Afganistán ha incorporado a su orden constitucional vigente, que aparece en los Principios Fundamentales de la República Democrática del Afganistán, adoptados el 21 de abril de 1980, importantes proclamas acerca de los derechos y deberes fundamentales del pueblo y del individuo. El Relator Especial realizó un análisis de las disposiciones más importantes relativas a los derechos humanos, que se interpretan como "la consolidación de las conquistas de la revolución Saur y el logro de sus altos objetivos y aspiraciones, el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la evolución del sistema progresista en la República Democrática del Afganistán..." (véase E/CN.4/1985/21, párrafos 139 a 142).

29. Cabe señalar que el Afganistán ha presentado informes a la Comisión de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Consejo Económico y Social, dando a conocer las medidas adoptadas para poner en práctica los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales en los que es Parte. Esos informes fueron examinados y los representantes del Afganistán contestaron a preguntas sobre los mismos. El Relator Especial no desea, a estas alturas, entablar un debate sobre la medida en que dichos informes podrían señalar las dificultades con que se ha tropezado en la aplicación de los instrumentos a que se refiere, en especial al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, quiere poner de relieve el hecho de que la situación de los derechos humanos en un Estado no se refleja meramente en las leyes vigentes, que bien pueden estar acordes con los instrumentos internacionales, sino también en la ejecución práctica de dichas leyes y de los instrumentos internacionales en los que el Estado es Parte (véase el inciso c) del párrafo 118 del documento A/40/843). El Relator Especial sigue considerando que sólo puede determinarse la realidad de una situación de derechos humanos mediante un estudio de los derechos proclamados y, asimismo, de su aplicación.

30. En aras de la claridad, el Relator Especial ha dividido su examen de la situación de los derechos humanos en el Afganistán en dos partes, a saber: una que trata de la situación de los derechos humanos propiamente tales, cómo ha surgido y cómo está evolucionando en función del conflicto entre dos culturas; y otra que se refiere a la situación de los derechos humanos como consecuencia del conflicto armado entre las fuerzas del gobierno y las tropas extranjeras, por una parte, y los movimientos de oposición, por otra. Sin embargo, el Relator Especial desea primeramente ocuparse del problema de los refugiados que, por su propia índole, es un problema de derechos humanos cuyas consecuencias trascienden con mucho las fronteras del Afganistán. La presencia de más de 4,5 millones de refugiados afganos, que equivale a una tercera parte de la población empadronada del Afganistán, es un hecho que puede establecerse sin necesidad de realizar una visita al Afganistán.

III. SITUACION DE LOS REFUGIADOS

31. No se puede negar que el conflicto del Afganistán ha hecho que más de 4,5 millones de refugiados abandonen el país desde 1979. La magnitud de ese éxodo y su importancia desde el punto de vista demográfico no pueden pasarse por alto.

32. Como se indicó en informes anteriores del Relator Especial, según el censo oficial más reciente, levantado en 1979, el Afganistán tenía 15,5 millones de habitantes, de los que unos 913.000 vivían en Kabul.

33. El carácter heteroétnico del país y su configuración geográfica han motivado que uno de los rasgos de la historia del Afganistán sean los conflictos que de vez en cuando se han producido entre las diversas tribus y entre las propias tribus y el Gobierno central. A partir del siglo XIX, en particular, el Afganistán adquirió cierta importancia estratégica que suscitó el interés de las Potencias extranjeras.

34. Según la información proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en enero de 1986 el número de refugiados en el Pakistán era de 2,7 millones. Se informó al Relator Especial de que, además de los 2,7 millones de refugiados registrados, había unas 400.000 personas que esperaban ser registradas como refugiados en aldeas de carpas de refugiados recién establecidas en la provincia de Beluchistán y en la provincia de la frontera del noroeste. Según las cifras proporcionadas por el Gobierno del Pakistán, continúa la entrada de refugiados a un ritmo mensual medio de entre 6.000 y 8.000, de los cuales el 25% son hombres, el 28% mujeres y el 47% niños. En julio de 1985 el número de refugiados registrado había llegado a 2.635.483, y en noviembre de 1985 de 2.699.679. El representante del Afganistán, haciendo uso de la palabra ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, dijo que las personas a cargo de los campamentos de refugiados habían sobreestimado deliberadamente esas cifras, y que muchos de los llamados refugiados eran sólo trabajadores migrantes o nómadas que seguían su modo de vida acostumbrado. La experiencia del Relator Especial, que ha visitado tantos campamentos de refugiados en el Pakistán, indica que esa declaración no puede considerarse ajustada a la realidad. En su informe provisional presentado a la Asamblea General, el Relator Especial incluyó un mapa en el cual se hacían ver los movimientos de refugiados en el Afganistán basándose en la información que había recibido (véase A/40/843, apéndice II).

35. El Relator Especial tomó nota de que, desde comienzos de 1985 y especialmente desde septiembre de 1985, habían llegado refugiados procedentes de todas las provincias del Afganistán. La corriente de refugiados refleja la amplitud de las hostilidades en el país. Un testigo afirmó que noche tras noche había visto varios cientos de refugiados en marcha. Se informó al Relator Especial de que familias enteras decidían abandonar su aldea y buscaban refugio en otra parte. También se le ha informado de que en el viaje al Pakistán ha habido muchas víctimas. Un incidente de ese tipo ocurrió a fines de diciembre de 1985 cuando soldados extranjeros atacaron un convoy de autobuses de refugiados hiriendo a aproximadamente 25 mujeres y niños que luego fueron hospitalizados en Peshawar.

36. Durante sus visitas al Pakistán del 25 de julio al 10 de agosto de 1985 y del 31 de diciembre de 1985 al 6 de enero de 1986, el Relator Especial pudo viajar libremente por todo el país y visitar los campamentos de refugiados y los hospitales donde se atendía a los heridos afganos. Durante las conversaciones con las personas que entrevistó, el Relator Especial trató de averiguar las razones inmediatas que las habían movido a abandonar sus hogares y su país para obtener asilo temporal en el Pakistán. En general, en las respuestas recibidas por el Relator Especial el abandono del hogar y del país se atribuía a la necesidad de lo que se designaba como "respeto a la fe y a la libertad". En esencia, la razón invocada por los refugiados entrevistados era el peligro y la inseguridad permanentes creados por el bombardeo indiscriminado de los poblados, los allanamientos periódicos en las casas para buscar a miembros de los movimientos de oposición o personas con edad para ser movilizadas y la destrucción de las cosechas en las zonas rurales.

37. En la República Islámica del Irán, hay igualmente muchos refugiados afganos a los que el Relator Especial no ha tenido aún la posibilidad de visitar. Según los cálculos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, hay alrededor de 1,8 millones de refugiados distribuidos entre 12 provincias distintas. Análogamente, se dice que han huido a la India una gran cantidad de afganos procedentes de las zonas urbanas del Afganistán ^{3/}. Además, se informó al Relator Especial de que unos 4.000 afganos, al parecer, encontraron refugio en Turquía entre 1982 y 1984, pues las autorizaciones de ingreso posteriores se han limitado a las familias afganas de origen turco (véase el documento A/AC.96/657, párrafo 969).

38. El mero volumen de refugiados constituye en sí un problema de derechos humanos porque guarda relación con el derecho a la libertad de circulación, al libertad de residencia y la seguridad de la persona. Habida cuenta de que los refugiados llegan en gran número desde todas las provincias del Afganistán y pertenecen a tribus diferentes, cabe preguntarse hasta qué punto afecta ese movimiento de refugiados a la estructura demográfica del país. Eso plantea a su vez el problema de la libre determinación, porque en cualquier caso hay una tercera parte de la población que no puede considerarse directa o indirectamente representada por el Gobierno o sus instituciones. Todos los refugiados entrevistados expresaron la esperanza de poder volver a su país en cuanto lo permitieran las circunstancias. Una de las preocupaciones más urgentes es encontrar medios de que los millones de refugiados puedan regresar a su país con dignidad y sin temor. La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, así como otras organizaciones intergubernamentales, han instado a que se resuelva el problema.

39. Al terminar la Loya-Jirgah celebrada en abril de 1985 en Kabul se aprobaron, el 25 de abril de 1985, una alocución al pueblo del Afganistán y un mensaje al Secretario General de las Naciones Unidas (A/40/273-S/17135, anexo). Se declaró lo siguiente sobre el retorno de los refugiados: "Se invita a los "engañados" que viven en el extranjero a que retornen tranquilamente al Afganistán, pues el Decreto de Amnistía General del Presídium del Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán les garantiza la protección de sus vidas, sus familias y sus bienes, su libertad y su trabajo". El representante del Afganistán recordó ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que en enero de 1980, y nuevamente en julio de 1981, se había proclamado una amnistía para que todos los afganos que vivían en el exterior pudieran volver a su patria.

40. Ciertamente, el 22 de junio de 1981 el Gobierno promulgó un nuevo decreto de amnistía que, de conformidad con la sección 6 del artículo 43 de los Principios Fundamentales de la República Democrática del Afganistán, contenía las siguientes disposiciones:

- a) Se concedería amnistía a todas las personas que depusieran las armas y se rindieran voluntariamente a los órganos del Estado;
- b) Se concedería amnistía a todas las personas vinculadas con las fuerzas armadas que, por engaño o inadvertencia o bajo la influencia de la propaganda hostil del enemigo, se hubieran pasado a las posiciones enemigas, siempre que regresaran voluntariamente a la patria y se rindieran a los órganos del Estado;
- c) Se concedería amnistía a todos los ciudadanos del país que, engañados por el enemigo, se hubieran alejado del seno de la patria, incluidos aquellos que hubiesen tomado parte en actividades contrarrevolucionarias, siempre que regresaran a la patria a expiar los actos cometidos en el pasado.

41. Para aplicar ese decreto, se dieron instrucciones al Consejo de Ministros de:

- a) brindar las facilidades necesarias a todas las personas que se encontraran fuera del país y regresaran a sus hogares y b) garantizar las condiciones necesarias para que sus familiares trabajaran en labores sociales remuneradas. Sin embargo, todos los órganos estatales de la capital y de las provincias, militares y civiles, estaban obligados a cumplir este decreto y a mantener la seguridad de todos los que depusieran las armas y se rindieran voluntariamente a los órganos del Estado.

42. Entre las fuentes de información reunida por el Relator Especial figura el informe sobre las personas desplazadas en el Afganistán de la Comisión Internacional de Investigación Humanitaria. Esas personas son llamadas todavía refugiados del interior y se piensa que el fenómeno afecta a un millón y medio o dos millones de personas. El Relator Especial opina que eso ha provocado un cambio importante de la estructura demográfica del país; la afluencia de personas de las zonas rurales a las ciudades ha causado no sólo una grave superpoblación de las zonas urbanas, sino también una depoblación igualmente grave de las rurales.

43. La difícil situación de esos refugiados despierta obviamente la conciencia humanitaria de la humanidad, pero crea también una pesada carga económica para los países que como el Pakistán se encuentran en el caso de asumir las obligaciones humanitarias internacionales que les impone la situación.

IV. INFORMACION RELATIVA AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN EL AFGANISTAN

A. Situación anterior a la intervención de las tropas
extranjeras en diciembre de 1979

44. En sus informes anteriores, el Relator Especial trató de demostrar que durante la revolución Saur (abril de 1978) se opuso resistencia a los decretos de reforma y a la ejecución de éstos. Cabe recordar que se promulgaron ocho decretos de reforma entre abril y noviembre de 1978. El 20 de enero de 1982 se aprobó otra ley de reforma con el fin de "asegurar una justa distribución y un empleo eficaz del agua, a fin de satisfacer las necesidades de la población y de la economía nacional, y la protección y el empleo razonable de las fuentes de agua. Entre tanto, se tendrán en cuenta la tradición o los postulados del Islam respecto de la distribución de la tierra y del agua".

45. Como se declaró en informes anteriores, estas reformas se aplicaron con rigor y afectaron el derecho consuetudinario, las costumbres y tradiciones de la mayoría de la población en las zonas rurales y la conciencia religiosa de una gran parte de la población. En particular, la forma en que se aplicaron estas reformas suscitó creciente resistencia. Por ejemplo, algunos testigos dijeron que la campaña de alfabetización en realidad se vio obstaculizada por la conducta a menudo arrogante de los instructores, la asistencia obligatoria a clases de personas de edad y la participación obligatoria de las mujeres en clases mixtas, todo lo cual se consideraba humillante. El modo en que se ejecutaron las reformas, las cuales no habían sido aprobadas por la Loya-Jirgah, causó resistencia; ésta llegó casi a un levantamiento y dio lugar a una presión más firme del Gobierno. Muchos testigos presenciales han informado al Relator Especial de la forma en que las autoridades trataron de hacer cumplir los decretos de reforma. Las represalias gubernamentales incluyeron la toma de rehenes y, en zonas urbanas, personas pertenecientes a determinadas clases, o que no aceptaban o se sospechaba que no aceptaban las reformas fueron encarceladas, torturadas y detenidas sin juicio.

46. Durante este período el Relator Especial tomó nota de las noticias relativas a las condiciones en la cárcel de Pol-i-Charkhi en Kabul. También recibió información sobre la desaparición de personas antes del 27 de diciembre de 1979. Se afirmó que unas 9.000 personas habían sido asesinadas, aunque Amnesty International se refiere a una lista de 4.845 muertos. Como se dice en su informe presentado a la Asamblea General (A/40/843, párr. 50), el Relator Especial recibió informaciones de que el número de personas que se consideraban desaparecidas hasta la amnistía de 1980 era, de hecho, muy superior a la cifra anunciada anteriormente. Recientemente, el Relator Especial escuchó el testimonio de un ex miembro del Ministerio de Planificación del Afganistán, a quien se autorizó en febrero de 1980 a llevar un registro de todas las personas desaparecidas sobre la base de la información recibida de sus familiares y amigos. En tres semanas se habían registrado más de 25.000 personas entre los 18 y los 60 años de edad. Las personas desaparecidas tenían estudios y entre ellas había médicos, funcionarios gubernamentales, militares y religiosos. El ministro del ramo ordenó que se hiciera un análisis. A juicio del testigo, se habrían consignado mucho más de 27.000 nombres de personas desaparecidas si no se hubiera interrumpido el procedimiento de registro cuando se descubrió que el número de personas desaparecidas era muy superior a lo previsto.

47. Un testigo perteneciente al servicio médico oficial de Herat informó al Relator Especial de que, durante la construcción de un complejo militar cerca del mercado de pescado, se habían encontrado los cadáveres de 154 hombres, encadenados en grupos de 7. El testigo declaró que el estado de descomposición de los cuerpos indicaba que habían sido asesinados antes de la intervención extranjera de diciembre de 1979. Por tanto, puede deducirse que estas personas se encontraban entre las que desaparecieron entre 1978 y 1979.

B. Situación después de la intervención de las tropas
extranjeras el 27 de diciembre de 1979

48. Como se ha expuesto anteriormente, la intervención de las tropas extranjeras en el Afganistán constituye un hito en la situación relativa a los derechos humanos en el país, que se ha visto afectada desde entonces tanto por la situación política interna anterior a la intervención como por el conflicto armado que se suscitó en todo el país a consecuencia de esa intervención. Estos dos aspectos de la situación se rigen por diversos criterios internacionales relativos a los derechos humanos.

1. Situación de los derechos humanos en el Afganistán independientemente del
conflicto armado

a) Derecho a la vida

49. Durante el período que se examina, el Relator Especial recibió información sobre la ejecución de detenidos. No existen datos estadísticos sobre el número de sentencias de muerte dictadas y ejecutadas. Como ya se ha dicho, los procedimientos que tienen lugar en tribunales revolucionarios en que se pronuncian sentencias de muerte no son públicos. Según el juez Azeem, un antiguo miembro de la magistratura afgana, la arbitrariedad que se ejerce en la administración de justicia contra oponentes reales o presuntos del régimen crea un ambiente de inseguridad y angustia.

50. A veces los anuncios oficiales dan a conocer que se han ejecutado sentencias de muerte. Por ejemplo, la agencia de noticias Bakthar informó el 16 de diciembre de 1985 que Noorul Hudda Toofan, Amanullah Hakim y Abdul Hakim fueron condenados a muerte por el Tribunal Revolucionario Especial en la provincia de Parwan por levantamiento armado. El 28 de diciembre de 1985, Radio Kabul informó que Faiz Mohammed y Jan Aga habían sido condenados a muerte por un tribunal revolucionario especial en Pul-i-Khumri por efectuar emboscadas en la carretera.

51. El Grupo de observación de Helsinki, en su informe "To die in Afghanistan" (de diciembre de 1985, págs. 68 y ss.), se refiere a informaciones de que se ejecutaron sentencias de muerte en relación con 30 ó 40 personas a intervalos de uno a tres días en el Campo Polígono, detrás de la academia militar cercana a la prisión de Pol-i-Charkhi. Asimismo se ha comunicado que hubo ejecuciones en Jalalabad.

52. El Relator Especial tomó nota de los informes procedentes de organizaciones no gubernamentales de que un cierto número de personas habían sido condenadas a muerte. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias informó que se ejecutaron 21 condenas a muerte en 1985

(E/CN.4/1986/21, párr. 101). Después de escuchar los testimonios de testigos presenciales, el Relator Especial opina que efectivamente se llevaron a cabo esas sentencias.

53. Hay que recordar que no existe un recurso judicial contra las sentencias de muerte dictadas por el Tribunal Revolucionario Especial en el Afganistán y que no existen antecedentes de amnistía, indulto o conmutación de la pena de muerte. Ello es contrario al párrafo 4 del artículo 6 y al párrafo 5 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual es parte el Afganistán.

b) Derecho a la libertad y seguridad de la persona; condiciones carcelarias

54. En su informe anterior presentado a la Comisión (E/CN.4/1985/21, párr. 88), el Relator Especial se refirió a la suerte del Sr. Hassan Kakar, quien, junto con otros integrantes del mundo académico, ha sido condenado por tratar de formar una asociación de profesores. El antiguo jefe del Departamento de Historia de la Universidad de Kabul, famoso historiador, vive actualmente en circunstancias humillantes y su suerte arroja luz sobre el carácter del sistema penitenciario del país y su falta de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

55. Testigos presenciales, dignos de confianza, han informado al Relator Especial que, desde su condena, el Sr. Hassan Kakar ha sido recluido en una sala junto con otros 179 prisioneros. Los servicios médicos son deficientes: no ha tenido ocasión de hacerse examinar la vista aunque necesita lentes nuevos, ni se le ha prestado atención médica a sus venas varicosas. La alimentación es insuficiente (un pedazo de pan, té y azúcar por la mañana, sopa y un pequeño trozo de carne para almorzar y arroz y vegetales por la noche). Las instalaciones sanitarias son deficientes: el agua y la luz eléctrica son escasas y hay muchos insectos. Sólo se permite que lo visiten sus familiares una vez por mes durante media hora en presencia de guardias de seguridad. Al igual que otros presos, sólo se le permite hacer ejercicio media hora al día; no se le suministra material de lectura. Dejó de pagársele su salario inmediatamente después de su detención, de modo que su familia no tiene ingresos, y se ha confiscado su libro, que ya no se encuentra en las librerías afganas.

56. El Relator Especial ha recibido informaciones sobre la continuación de la tortura y los malos tratos en los centros de interrogatorio del Khad durante los interrogatorios; se le ha comunicado que también se practica la tortura durante el encarcelamiento posterior a la condena. En un caso se le informó que, durante el proceso en el tribunal revolucionario, una persona declaró que se le había hecho confesar bajo tortura; el tribunal revolucionario ordenó un nuevo juicio, ante lo cual se reanudaron los interrogatorios y la tortura.

57. Por primera vez durante su mandato, el Relator Especial ha podido entrevistar a mujeres que han sido torturadas por funcionarios del Khad durante el interrogatorio. Se han dado a conocer severas formas de tortura: agujas clavadas en los dedos, privación del sueño, quemadura de los labios con cigarrillos, suspensión de los cabellos por largos períodos de tiempo, así como tortura psicológica, como referencias a la ejecución de miembros de la familia (que posteriormente han resultado falsos) o el traslado de los hijos. El Relator Especial habría pensado que estas informaciones eran exageradas si no hubiera podido comprobar su veracidad.

58. El Relator Especial recibió informaciones sobre las nuevas políticas que se aplican en la cárcel de Pol-i-Charkhi. Entre otros aspectos de esta política, se ofrecía a los presos políticos la posibilidad de elegir entre colaborar con el partido o afrontar el encarcelamiento con delincuentes comunes; en el pasado, se mantenía a los presos políticos en condiciones diferentes de las de los demás reclusos.

c) Reclutamiento militar de niños

59. El Relator Especial fue informado de que en 1982, en la reglamentación relativa al reclutamiento militar, se redujo la edad de reclutamiento a 15 años. El reclutamiento era forzoso y la duración del servicio militar pasó primero de dos a tres años en 1982 y luego a cuatro años en 1984.

60. El Relator Especial ha averiguado que ese reclutamiento continúa, con lo cual las universidades y las escuelas quedan desprovistas de alumnos varones. Además, al parecer el sistema de reclutamiento se rige por duros métodos discriminatorios: por ejemplo, los alumnos que pertenecen a familias que militan en el partido comunista o simpatizan con ese partido gozan del privilegio de no ingresar en el ejército a la edad de 15 años, con lo cual tienen la oportunidad de continuar sus estudios, en el país o en el extranjero.

d) Situación de los "refugiados del interior" o personas desplazadas en el Afganistán

61. A este respecto el Relator Especial desea hacer referencia a los párrafos 63 a 66 de su informe provisional presentado a la Asamblea General.

e) Derecho a la libre determinación

62. En su informe a la Asamblea General, el Relator Especial suministró información sobre la Loya-Jirgah celebrada en abril de 1985 y las decisiones adoptadas en esa asamblea, incluido un mensaje de la Loya-Jirgah dirigido al Secretario General (A/40/273-S/17135, anexo).

63. En varias ocasiones, en organismos de las Naciones Unidas el Gobierno del Afganistán se ha referido a la celebración generalizada de Jirgahs locales en el segundo semestre de 1985. El Relator Especial ha tratado de determinar las circunstancias en que se celebraron. En primer lugar, hay que decir que las Jirgahs gubernamentales sólo pueden celebrarse en los pueblos y aldeas que controla el Gobierno. Una gran parte de las zonas rurales no está bajo el control del Gobierno. Un testigo digno de confianza y bien informado declaró que el Gobierno únicamente controlaba alrededor de 150 localidades entre las que no había verdadera comunicación y que estaban en su mayoría rodeadas por las fuerzas de la oposición. Se dijo que en esos lugares, la Jirgah no era más que una especie de asamblea de miembros del partido o personas residentes en las zonas bajo el control del Gobierno y pertenecientes a determinadas tribus. En un caso, un testigo dijo que un grupo de miembros del partido llegó a una aldea para convocar una Jirgah, anunciándose en la forma tradicional con tambores y trompetas, pero no fue posible organizar la reunión debido a la oposición de los aldeanos. En otro caso, se prometieron tierras a los aldeanos si cooperaban y se les amenazó de muerte si desobedecían. A juicio del Relator Especial, al parecer el Gobierno quiere democratizar la vida pública y de ahí sus intentos de celebrar Jirgahs locales.

f) Consecuencias de las ideologías en conflicto para la vida cultural en el Afganistán

64. El Relator Especial ha recibido varias informaciones en el sentido de que se ha enviado a niños afganos a países socialistas para educarlos. El carácter de esta información no permitió al Relator Especial pronunciarse al respecto con anterioridad, pero ahora ha efectuado un examen cuidadoso de este aspecto de los derechos humanos y, a la luz de la información que ha acumulado, parecería justificado decir que, en las zonas que se encuentran bajo el control de las fuerzas gubernamentales, el sistema educativo se rige en gran medida por ideas no tradicionales. Este problema guarda relación con el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como con la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (véanse los párrafos 1 y 4 del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). En un sentido más amplio, la decisión de practicar una religión y asegurar una educación moral corresponde al ámbito de la libre determinación del individuo, que es la base de todos los derechos contemplados en el sistema de derechos humanos.

65. El traslado de niños afganos al extranjero se efectúa por medio de una institución conocida con el nombre de "Perwarischgahi watan" (guardería de la patria) que se estableció en el antiguo local de la Media Luna Roja Afgana en Kabul en 1982. Está bajo la dirección de la Sra. Karmal y la supervisión del Dr. Naghib, antiguo director del Khad, que recientemente fue transformado en un ministerio de seguridad del Estado. Esta institución también tiene oficinas en las capitales de provincia. Según el Kabul Times, las hay en las ciudades de Kandahar, Jalalabad, Herat, Mazar-i-Sharif, Shiberghan, Lashkar Gah y Farah. La institución está organizada en dos niveles, darulaman, que es como un jardín de infancia, y afshar, en que se recibe a niños de 8 a 12 años. Los niños de la institución son sobre todo huérfanos de soldados del ejército afgano muertos en el actual conflicto, hijos de miembros del partido que están dispuestos a enviarlos a la institución e hijos de miembros de la milicia en las provincias. También se informó al Relator Especial de casos de niños cuyos padres no son miembros del partido, a los que se ha matriculado en la institución contra la voluntad de sus padres, no informando a las familias sino con posterioridad. Varios testigos informaron al Relator Especial de que, además, se llevaba a esa institución a los hijos de personas detenidas. Se prevé que los niños de 8 a 10 años de edad pasen 10 años en la institución, durante los cuales también se les impartirá formación en el extranjero; se comunicó al Relator Especial que el programa de estudios en la institución consistía en una introducción general al marxismo y al leninismo, clases de ruso, educación musical y, según ciertos testigos, capacitación en técnicas de propaganda.

66. Según la información recibida por el Relator Especial, se ha enviado al extranjero a unos 1.000 niños por año por distintos períodos. De acuerdo con ciertos testigos, se ha enviado al extranjero a unos 15.000 niños, algunos por breves períodos de formación, generalmente de 1 a 2 meses; se les considera privilegiados en comparación con otros niños. Esta práctica se ha calificado de contraria al sistema educativo tradicional.

2. Situación de los derechos humanos en relación con el conflicto armado en el Afganistán

a) Examen general

67. De conformidad con la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1985/38, el Relator Especial presentará información sobre las pérdidas

sufridas por la población civil del Afganistán como resultado de la situación reinante actualmente en ese país.

68. Esa petición entraña dos requisitos básicos: en primer lugar, tener acceso a las zonas donde hubo bombardeos y, en segundo lugar, contar con conocimientos técnicos y experiencia que permitan evaluar los daños materiales ocasionados por esos bombardeos contra la población civil. Respecto del primer elemento, como se le niega el acceso al territorio, el Relator Especial ha debido recurrir a toda la información disponible que a su juicio fuera fidedigna y estuviera confirmada por numerosas fuentes. El segundo elemento escapa a su competencia, por lo que se limitará a describir lo mejor posible las características y el alcance de los bombardeos de que se trata.

69. El Relator Especial ha seguido la situación en el país tal como se refleja en los datos de que ha dispuesto, incluidas las noticias sobre diversos incidentes publicadas en la prensa durante el período que se examina. En el cuadro que se reproduce en el apéndice I del informe provisional presentado a la Asamblea General se consigna una selección representativa de esa información: la lista de incidentes, que no debe considerarse exhaustiva, tiene como único objeto destacar la frecuencia, el lugar y las características de tales incidentes. En el mapa que aparece en el apéndice III del informe provisional presentado a la Asamblea General se indican el lugar y la magnitud de los incidentes. En el anexo I del presente informe figura un cuadro con el número de civiles muertos a consecuencia del conflicto en 1985, por provincia y número de noticias de prensa.

70. Cabe hacer dos observaciones generales. Una se refiere al carácter jurídico del conflicto. Sin entrar en detalles sobre el carácter jurídico del conflicto, el Relator Especial quisiera dejar sentado que, a su juicio, todas las partes en el conflicto, incluidos las tropas extranjeras y los movimientos de oposición, tienen que cumplir por lo menos el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, lo cual nadie ha discutido. La otra observación se refiere a la forma en que se ha desarrollado la guerra en el período que se examina. Mientras que la guerra de guerrillas, que data de 1980, ha llegado hasta las ciudades principales, en otras zonas la guerra se ha tornado en gran medida estratégica, concentrándose en las aldeas importantes. Hay unos 150 lugares en el país que están ocupados por las fuerzas gubernamentales o por las tropas extranjeras; están rodeados por las fuerzas de los movimientos de oposición y por tanto reciben suministros sobre todo por vía aérea.

b) Pérdidas resultantes de los bombardeos y de otras formas de guerra que afectan en particular a la población civil

71. La gravedad del conflicto se refleja en el elevado número de víctimas civiles resultantes de los bombardeos y matanzas ocurridos, según se informa, durante los registros efectuados por elementos del ejército en la búsqueda de miembros de los movimientos de oposición.

72. Según las estadísticas y como consta en el párrafo 86 del documento A/40/843, se informó que en nueve meses de 1985 habían resultado muertos 32.755 civiles, se habían destruido 1.834 viviendas y 74 aldeas y se habían matado 3.308 animales. Se ha informado que los movimientos de oposición también han destruido edificios, tiendas y estaciones de autobús en Kabul. Durante el período que se examina,

las acciones del Gobierno causaron la destrucción de tres mezquitas; otra fue destruida por los movimientos de oposición. Los datos anteriores y numerosos detalles acerca de la evolución del conflicto fueron compilados por la Bibliotheca Afghanica Foundation (Liestal, Suiza).

73. El Relator Especial supo que en noviembre y diciembre de 1985 perdieron la vida otros 350 civiles a consecuencia de ataques con bombas y matanzas. Por ejemplo, un bombardeo efectuado en las proximidades del aeropuerto de Barikan, en la provincia de Parwan (Uskaski) a fines de diciembre de 1985 causó la muerte de 40 civiles y 20 animales.

74. El Relator Especial tuvo ocasión de referirse a las actividades humanitarias del CICR en su informe provisional a la Asamblea General (A/40/843); desde entonces ha observado que el número de víctimas civiles ha aumentado notablemente y que también son más graves las heridas que sufren. Según informaciones que llegaron al conocimiento del Relator Especial, ello se debió a la intensidad de los combates que tuvieron lugar en la provincia de Paktia en agosto y septiembre de 1985. Por ejemplo, en julio de 1985 el número de pacientes hospitalizados fue de 199, en tanto que en septiembre de 1985 sumaron 268. Se informó que esas cifras disminuyeron en noviembre y diciembre de 1985 debido a la evolución de las condiciones reinantes en el Afganistán.

75. En agosto de 1985, el Relator Especial visitó en Peshawar el hospital quirúrgico afgano y el Hospital Shaheed Mohammed Umar, así como el hospital quirúrgico afgano en Quetta. En enero de 1986 visitó los mismos hospitales en Peshawar y el Hospital Shakeer Ashur. De acuerdo con las estadísticas facilitadas al Relator Especial, el número de afganos heridos hospitalizados había llegado a 4.104 en noviembre de 1985 y las intervenciones quirúrgicas se habían elevado a 3.967. En el Hospital Shakeer Ashur se efectuaron 4.558 intervenciones quirúrgicas en 1985: de ese total, 820 fueron por heridas de bala, 1.365 por heridas resultantes de explosiones de bombas, 376 por heridas sufridas en accidentes, 22 por heridas causadas por la inhalación de gas envenenado y 1.975 por otros motivos.

76. En enero de 1986 se puso en conocimiento del Relator Especial que una organización que actuaba dentro del Afganistán había prestado asistencia médica a un total de 21.097 personas en 1985 y que la mitad eran heridos.

77. El Gobierno no facilita estadísticas sobre víctimas. Un testigo a quien incumbía la asistencia humanitaria en el Afganistán y que ocupaba un alto cargo en el Gobierno informó al Relator Especial acerca de la estructura de los servicios médicos del lado gubernamental. El hospital militar de Kabul, cuya capacidad es de 400 camas, tiene actualmente 1.400 pacientes, de los cuales 111 han sufrido la amputación de algún miembro; en algunos hospitales provinciales y en un hospital de la Media Luna Roja de Kabul (anteriormente Kunduz) también se admiten heridos civiles. En los hospitales no hay ningún herido perteneciente a los movimientos de oposición.

78. Sobre la base de los datos expuestos más arriba, el Relator Especial ha llegado a la conclusión de que el conflicto armado, ya en su séptimo año, ha provocado tantos sufrimientos a la población que no se debe escatimar esfuerzo alguno para ponerle fin.

79. Como consta en informes anteriores, los principales tipos de acciones que han provocado muertes y pérdidas, en particular entre la población civil del Afganistán, son los bombardeos y matanzas a modo de represalias, los actos de brutalidad cometidos por las fuerzas armadas y la utilización de minas antipersonal y de "juguetes bomba".

c) Bombardeos y matanzas a modo de represalias

80. En su informe a la Asamblea General, el Relator Especial proporcionó una lista cronológica, que figura como apéndice I, de los incidentes ocurridos entre enero y septiembre de 1985 que, según se dice en el párrafo 69 del presente informe, no es exhaustiva. Como ya se hizo notar, el Relator Especial no ha recibido ningún dato sobre estos incidentes de fuentes oficiales del Gobierno.

81. El Relator Especial ha enumerado 32 incidentes en que se han registrado intensos bombardeos y matanzas en el Afganistán. Nueve de ellos se pueden imputar a acciones realizadas por los movimientos de oposición. Además, se informó de un elevado número de pérdidas civiles resultantes de los incidentes siguientes: el 21 de agosto de 1985 en la provincia de Nangarhar (Anbakava), el 9 de noviembre de 1985 en la provincia de Jozjan (Turkman Qudooq, Jarmai, Kaniadar), el 18 de noviembre de 1985 en la provincia de Nangarhar (distrito de Maqumi), el 28 de noviembre de 1985 en la provincia de Nangarhar (Orghoz), a fines de noviembre en la provincia de Herat (distrito de Jorjan), el 18 de diciembre de 1985 en la provincia de Konar (Pav de Sharhani), entre el 23 y el 24 de diciembre de 1985 en la provincia de Nangarhar (Khot) y en diciembre de 1985 en la provincia de Parwan (Kibarbi). En noviembre y diciembre de 1985 se informó de tres atentados cometidos por los movimientos de oposición que provocaron pérdidas civiles y materiales.

82. El 3 de septiembre de 1985, movimientos de la oposición dispararon un proyectil de tierra a aire Stinger que causó la destrucción de un avión civil de las líneas aéreas Bakhtar y provocó la muerte de 47 pasajeros y cinco miembros de la tripulación. Este incidente suscitó una fuerte reacción entre la población civil del Afganistán contra ese tipo de actos realizados por los movimientos de oposición. Los familiares de las víctimas y el comité central del partido enviaron cartas abiertas de protesta. Además, el 8 de diciembre de 1985, nueve civiles perdieron la vida y 54 resultaron heridos como consecuencia de la explosión de un juguete bomba colocado en un jeep en las proximidades de la estación meteorológica en las afueras de Kabul.

83. El 9 de diciembre de 1985, 21 personas resultaron heridas a raíz de varias explosiones ocurridas en el Instituto Politécnico. Por último, el 12 de diciembre de 1985 radio Kabul anunció que la explosión de varias bombas de gran potencia había provocado la muerte de muchos civiles.

84. En el apéndice III del informe del Relator Especial a la Asamblea General se reproduce un mapa de las regiones más afectadas por los bombardeos y las matanzas entre 1980 y 1985.

85. Como consecuencia de estas acciones, la población abandonó aldeas y distritos. Según los resultados de una investigación llevada a cabo en septiembre, octubre y noviembre de 1985 por miembros de la Comisión Internacional de Investigación Humanitaria sobre las personas desplazadas en el Afganistán, la población ha abandonado el 56,5% de una zona que comprende 23 aldeas en cuatro provincias.

86. Durante la visita que efectuó al Pakistán en enero de 1986, el Relator Especial pudo corroborar su afirmación contenida en el párrafo 85 de su informe a la Asamblea General (A/40/843). Además, se le informó de bombardeos efectuados desde gran altura. La gente hablaba de bombas fabricadas con 40 proyectiles independientes que hacen explosión 24 horas después de su lanzamiento. Se ha informado de la utilización de otro tipo de armas durante los bombardeos. Se han disparado lanzacohetes del tipo 54 dotados de 87 tubos contra aldeas. Se siguen utilizando lanzacohetes de los tipos 41 y 31.

87. En sus informes anteriores, el Relator Especial se refirió a la utilización de bombas que presuntamente dejaban grandes cráteres y bombas con efectos incendiarios. Se confirmó una vez más la utilización de ese tipo de armas en las visitas efectuadas a hospitales en enero de 1986. Mientras tanto, un estudio exhaustivo del Instituto de investigaciones estratégicas básicas de Viena, establecido por la Academia austríaca de defensa, titulado "Afganistán. Ein Kriegsgeschehen unter besonderen Verhaeltnissen: Erfassungen Ableitungen, Lehren" (Afganistán. Una situación de guerra en circunstancias particulares: determinación de hechos, consecuencias, conclusiones), preparado por R. Flor, Viena, 1985, aclara el funcionamiento de los tipos de armas que siguen: fuego líquido, explosivos craterígenos combustible-aire y cartuchos incendiarios. El fuego líquido se describe como una sustancia negra parecida al alquitrán que se lanza en recipientes desde una aeronave; al abrirse en el aire, los recipientes rocían el suelo con la sustancia y ésta, que sigue siendo activa durante varios meses, se incendia al entrar en contacto con el suelo y produce un gas. Los explosivos craterígenos combustible-aire se lanzan desde aviones caza y al hacer explosión cerca del suelo producen cráteres de diez metros de diámetro y seis metros de profundidad. En sus informes anteriores, el Relator Especial dijo que la población denominaba "bombas de nopalm" a estos artefactos. Un cartucho incendiario tiene 30 cm de longitud y 13 cm de diámetro; varios miles de estos cartuchos se alojan en un recipiente que hace explosión al tocar el suelo. Según el estudio mencionado más arriba, es muy probable que estos cartuchos incendiarios sean de "nopalm", un explosivo al que se hace referencia en el párrafo 85 del informe provisional.

d) Utilización de minas antipersonal y de juguetes bomba

88. El Relator Especial informó a la Asamblea General acerca de la utilización de las denominadas minas antipersonal y de juguetes bomba (A/40/843, párrs. 90 a 93). El Relator Especial vio y habló con niños que presentaban heridas provocadas por la utilización de estas horribles armas.

89. En las entrevistas que celebró en enero de 1986 el Relator Especial determinó que las tropas extranjeras seguían utilizando este tipo de armas. Han cambiado de forma los juguetes bomba, en particular el denominado bomba mariposa del que se mostraron muchos ejemplares al Relator Especial, porque habían llegado a ser tan conocidos que habían perdido todo atractivo. Sin embargo, se siguen utilizando bolígrafos, barras de jabón y cajas de rapé y se ha informado de la utilización de un fajo de billetes de banco. El Relator Especial vio este tipo de bomba en fotografías. En el hospital quirúrgico afgano de Peshavar se informó al Relator Especial que antes de lanzar ataques contra las fuerzas de la oposición se utilizaban paquetes de sal y cajas de fósforos. Se informó también al Relator Especial acerca de la utilización de bombas que se supone que hacen explosión 24 horas después de su lanzamiento. Se han descrito nuevos tipos de minas que están interconectadas y en las que los cables están mezclados con explosivos. Tras examinar estas armas, el Relator Especial llegó a la conclusión de que su utilización exigía una capacitación avanzada.

90. Por otra parte, el Relator Especial ha hecho notar que en la edición del 12 de diciembre de 1985 del diario en lengua alemana, Die Sowjetunion Heute, publicado en la República Democrática Alemana, se mostraba la fotografía de un niño que había sufrido una amputación con la siguiente leyenda: "Este niño encontró uno de los juguetes bomba disimulados de la contrarrevolución" ("Dieser Junge fand eine von Konterrevolutionären als Spielzeug getarnte Bombe") sin más comentario.

91. En este contexto el Relator Especial se remite a las entrevistas que sostuvo con niños heridos por diferentes tipos de bombas (véase A/40/843, párr. 96).

e) Actos de brutalidad cometidos por las fuerzas armadas

92. En opinión del Relator Especial, la brutalidad sistemática fue el rasgo característico del conflicto en 1985 y en su informe provisional a la Asamblea General (A/40/843) ofrece varios ejemplos de actos de tal índole.

93. Desde la preparación de ese informe, el Relator Especial ha recibido nuevas informaciones relativas a la brutalidad de las tropas y, a este respecto, los testigos han insistido en hacer responsables a las fuerzas extranjeras de los actos de brutalidad que el ejército comete con frecuencia al realizar sus actividades en diferentes provincias.

94. En su informe sobre la misión enviada al Afganistán y al Pakistán (septiembre/octubre/noviembre de 1985), la Comisión Internacional de Investigación Humanitaria sobre las personas desplazadas en el Afganistán da cuenta de las atrocidades cometidas en ese país (página 32 y siguientes).

95. Con frecuencia se utilizan perros amaestrados para atacar a niños y ancianos. Entre enero y febrero de 1985 se utilizaron perros en Lachapur (provincia de Mangarhar) para atacar a hombres durante una matanza en que fueron asesinados unos cien civiles).

96. Se han recibido algunas informaciones acerca de la utilización de helicópteros contra prisioneros civiles. Un testigo presencial digno de crédito informó al Relator Especial que el 27 de diciembre de 1985, después de una operación de registro en la aldea de Khot (provincia de Mangarhar) en que tomaron parte tanques y soldados con apoyo de helicópteros, durante la cual resultaron muertas muchas personas, se ató a 16 ancianos y se los puso a bordo de helicópteros; después fueron arrojados, esposados, al vacío desde unos diez metros de altura cerca de la aldea; al ser lanzados, los soldados les disparaban desde el suelo; cinco de los ancianos sobrevivieron y uno de ellos logró huir y observar las atrocidades cometidas durante esta incursión.

f) Otros ejemplos de acciones de guerra que violan las normas humanitarias

97. Se informa que son frecuentes los casos de saqueo durante los allanamientos domiciliarios y el registro de aldeas. Se exige en particular la entrega de dinero y joyas y se asesina a la gente que no puede o no quiere acceder a tal exigencia.

98. En sus informes anteriores el Relator Especial examinó el trato que las dos partes contendientes dan a los prisioneros. Por lo tanto, se remite a los párrafos 98 y 99 de su informe a la Asamblea General. En las entrevistas que efectuara en enero de 1986 pudo confirmar la clase de trato descrito en esos párrafos. Los miembros de los movimientos de oposición que van armados son asesinados de inmediato. A los hombres de quienes se sospecha que pertenecen a los movimientos de oposición se les captura e interroga. Se dice que, con objeto de identificar a miembros activos de los movimientos de oposición, las tropas extranjeras cuentan con un método técnico para determinar si un hombre desarmado tiene alguna señal en los hombros que denote que suele llevar armas.

99. Un testigo digno de crédito comunicó al Relator Especial que cuando los movimientos de oposición toman prisioneros los tratan según la Shari'a. En este contexto es preciso mencionar un boletín de prensa de la agencia Reuter del 12 de noviembre de 1985; ese boletín remite a una noticia de la agencia Tass según la cual un soldado soviético destacado en el Afganistán afirmó que las guerrillas antizubernaumentales con base en el Pakistán lo habían torturado, golpeado y privado de alimentos. "Yaskuliev, que de acuerdo con la Tass forma parte del "continente limitado de tropas soviéticas en el Afganistán" dice que logró huir un día en que sus guardianes se descuidaron".

100. Conviene señalar una vez más que, al mismo tiempo que realiza actividades humanitarias para ofrecer protección y asistencia a las víctimas militares y civiles en situaciones de conflicto, el CICR lleva a cabo una campaña de información entre la población afgana, en particular entre los elementos de los movimientos de oposición, relativa a la historia y las actividades del CICR y a la obligación que tienen los miembros de las fuerzas armadas y los combatientes de acatar los compromisos humanitarios derivados del derecho humanitario, en particular los Convenios de Ginebra. Según se informa, los representantes de los movimientos de oposición aceptaron con interés y comprensión estas instrucciones que hacen patente el vínculo tan estrecho que existe entre estas obligaciones y los principios consagrados en la Shari'a. El CICR publica un folleto de historietas en los idiomas que se hablan en el Afganistán y una explicación de los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

101. Por primera vez, el Relator Especial ha recibido informaciones en el sentido de que se ha causado la destrucción de bienes culturales del país a resultas de los bombardeos. Según un testigo digno de crédito, en Herat y en la provincia de Herat han quedado destruidos en un período de dos años el minarete de Herat, monumento histórico de 700 años de antigüedad, la mezquita Chesht y la gran mezquita Jami de Herat; se trata en todos los casos de monumentos amparados por la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. El Relator Especial vio fotografías de estos monumentos antes y después de los daños sufridos. Un testigo declaró que los daños se cometieron en forma deliberada para destruir el patrimonio cultural del pueblo y del país.

3. Consecuencias de la situación de los derechos humanos en el Afganistán en general y del conflicto en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales

a) Derechos económicos

102. El Relator Especial hizo un estudio general del goce de los derechos económicos, sociales y culturales en el país y señala que siguen teniendo validez las observaciones que formulara al respecto en los párrafos 102 a 105 de su informe a la Asamblea General (A/40/843). Al considerar la eficacia de los derechos mencionados, que se hallan

consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que es parte el Afganistán y sobre el cual el país presentó informes al Consejo Económico y Social, hay que tener en cuenta que debido al conflicto, el Gobierno parece controlar tan sólo una superficie relativamente reducida del país; las demás zonas estarían controladas por las fuerzas tradicionales o estarían convirtiéndose en una tierra de nadie, abandonada por la población civil en su mayor parte, donde las aldeas están parcial o totalmente destruidas y donde se ha devastado sistemáticamente la infraestructura agropecuaria. Hay testigos fidedignos que recalcan que esa destrucción es intencionada y sistemática. Comprende la destrucción de los sistemas tradicionales de riego, la tala de árboles frutales, la prohibición de volver a cultivar tales tierras y la colocación de minas en franjas cuya anchura llega a cinco kilómetros a ambos lados de los caminos; esto se hace a fin de obtener productos agrícolas por la fuerza o destruir deliberadamente los cultivos, imposibilitar la siembra y desalentar a la población de la explotación de campos aún intactos. Se ha dicho que en la provincia de Logar han quedado destruidos el 50% de los huertos; en la provincia de Kandahar se han destruido deliberadamente los sistemas tradicionales de riego; se obstruyen los manantiales bloqueándolos con piedras y arena (hay fotografías que demuestran esta devastación) y se han matado animales.

103. Por consiguiente, la evaluación optimista que se hace en las declaraciones oficiales sobre el goce de los derechos sociales y económicos no puede corresponder a una gran parte del país. Se ha afirmado que en las principales ciudades el comercio sigue su curso normal y que las tropas extranjeras acuden a los mercados. Por cierto que siguen transportándose mercancías de un lado a otro de la frontera por algunas carreteras.

104. En este contexto cabe señalar que los esfuerzos del Gobierno afgano por modernizar la vida social sólo tienen un valor relativo.

105. A ese respecto el Relator Especial ha tomado nota de las declaraciones oficiales pronunciadas ante los órganos de las Naciones Unidas que se refieren a los Principios Fundamentales de la República Democrática del Afganistán de 14 de abril de 1980 y al Código Laboral recientemente elaborado, que consagra el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, a un horario de trabajo y de descanso y el derecho a crear sindicatos. Según esas declaraciones, la Federación Sindical de la República Democrática del Afganistán, organización no gubernamental, cuenta efectivamente con 203.533 afiliados; se ha avanzado en la esfera de la seguridad social y del seguro médico. Una declaración hecha por la Federación Democrática Internacional de Mujeres ante la Comisión de Derechos Humanos en 1985 (E/CN.4/1985/HGO/12) trata del desarrollo industrial, los derechos de las trabajadoras, las actividades en materia de educación y el desarrollo de los servicios sociales y sanitarios en el Afganistán.

b) Los servicios médicos y el derecho a la salud

106. A raíz del conflicto, es deficiente la situación sanitaria del país y, por ende, el goce del derecho a la salud, consagrado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que es parte el Afganistán. Los servicios de atención médica, que comprenden a médicos, hospitales, policlínicas, centros médicos y personal auxiliar, funcionan con bastante normalidad (al menos durante las horas en que no hay toque de queda) en las zonas bajo control gubernamental (150 localidades). En las zonas que no están controladas por el Gobierno, son las fuerzas tradicionales las que deciden hasta qué punto están dispuestas a permitir que las organizaciones internacionales no gubernamentales presten servicios médicos en esas zonas. Sin embargo, para cualquier tratamiento médico importante, los pacientes tienen que dirigirse a los hospitales del exterior en países vecinos, ya se trate de combatientes heridos o no. El Relator Especial vio cómo funcionaban esos hospitales en el Pakistán.

107. También pudo oír el testimonio de un funcionario de alto nivel en la esfera de la asistencia humanitaria al Afganistán. El testimonio de dicho testigo parecería ser auténtico.

108. Los médicos han sido capacitados principalmente en Kabul y en Jalalabad. A menos que estén ocupados en asuntos oficiales, pueden trabajar libremente. Las facultades de medicina, contrariamente a lo que se declara en el párrafo 111 del informe presentado a la Asamblea General (A/40/843), al parecer no están oficialmente cerradas aunque en la práctica se han detenido sus actividades. Anteriormente había alrededor de 1.500 estudiantes cuyo número se ha reducido a unos 150 ó 200. Se declara que hasta el 80% de los médicos recién graduados tratan de abandonar el país debido a las obligaciones cívicas que deben cumplir fuera de Kabul, a saber: se los obliga a prestar servicios en el ejército, lo que significa que sólo puede atender a los heridos que son militares de las fuerzas del Gobierno.

109. Con antelación al conflicto, las 28 provincias (216 distritos en total) contaban con un servicio de salud pública bien organizado, que comprendía hospitales de distrito y de provincia, clínicas y policlínicas. Se informó al Relator Especial que el servicio de salud actualmente estaba funcionando a una quinta parte de su capacidad anterior. En Kabul, el servicio de salud sólo está intacto en el centro de la ciudad, pues se han cerrado los servicios sanitarios, incluso se sabe que fueron tropas extranjeras y no, según se ha declarado, los movimientos de oposición las que bombardearon una clínica. El bombardeo de las clínicas de Kunduz y Bayan, en 1981-1982, se realizó no obstante el hecho de que habían enarbolado la Media Luna Roja. En la actualidad, el Hospital de la Media Luna Roja se ha trasladado a Kabul y consta de 50 camas para civiles. El Gobierno usa para sus propios hospitales muchos suministros del exterior destinados al Hospital de la Media Luna Roja. Se informó al Relator Especial que no se prestaban servicios médicos oficiales en las zonas que no están bajo control gubernamental ni se atendía a los heridos pertenecientes, o sospechosos de pertenecer a los movimientos de oposición.

110. Hasta la fecha, no ha obtenido permiso el CICR para cumplir su noble tarea en las zonas que no están bajo control gubernamental. Según lo declaró el testigo mencionado anteriormente (párrafo 107), uno de los problemas consiste en que el Gobierno pide al CICR que preste atención médica solamente y no le deja llevar a cabo una labor humanitaria propiamente tal. El otro problema es que el Gobierno no puede garantizar la seguridad del personal de la Cruz Roja.

111. En ese contexto, cabe señalar que los servicios médicos en las zonas no controladas por el Gobierno dependen de la labor realizada por los comités y organismos internacionales de socorro, sobre la cual el Relator Especial ha obtenido estadísticas muy exactas.

112. El conflicto en el país ha creado refugiados internos que en su mayoría se han dirigido a las ciudades. Kabul tiene en la actualidad cerca de 2,5 millones de habitantes (cuando tenía anteriormente 800.000). La gente vive en tugurios en torno a la ciudad o bien en la ciudad misma en condiciones de hacinamiento. La recolección de la basura en Kabul ha empeorado; si bien antes de 1980 ese servicio empleaba a 2.500 personas para atender una zona de unos 800.000 habitantes, en la actualidad sólo emplea a 300 trabajadores para atender las necesidades de 2,5 millones de ciudadanos, pues los demás empleados tienen que prestar servicios a las tropas extranjeras.

113. El conflicto y la falta de servicios de salud suficientes crean condiciones propicias para el paludismo. Se ha informado que hubo una epidemia de sarampión en la provincia de Helmand.

c) El derecho a la educación

114. Aparece un estudio completo del actual sistema de educación del Afganistán en Les Nouvelles Afghanistan, Nº 19-20, octubre/noviembre de 1984.

V. CONCLUSIONES

115. El Relator Especial desea remitirse a las conclusiones que figuran en sus informes anteriores. La situación de los derechos humanos en el Afganistán no ha mejorado. Sin embargo, se ha movilizado a la opinión pública mundial por ese motivo. La situación de los derechos humanos en el Afganistán se caracteriza fundamentalmente por el conflicto armado que ha iniciado ahora su séptimo año.

116. El Gobierno afgano trata de legitimarse a sí mismo intentando dar una base democrática al poder, pero el número de refugiados sigue aumentando y asciende ahora aproximadamente a cinco millones. Se trata de una cuestión clave, pues influye en el problema de la libre determinación y en la cuestión de la solución política. Sin la representación debida de los refugiados y sin el respeto de sus deseos en las deliberaciones políticas, no podrá hallarse una solución humanitaria al problema.

117. Ha cambiado el tipo de combate. La lucha de guerrillas ha llegado a las ciudades; en cambio, en las zonas apartadas la confrontación ahora es directa. Esto influye en la situación de los derechos humanos en el país en su conjunto. Hay grandes sectores del país que escapan al control del Gobierno.

118. En los lugares en que el Gobierno ejerce el control, se vale de todas las formas de actividad antiguerrillera para combatir a los oponentes o presuntos oponentes del régimen. La práctica de la tortura persiste y se han cumplido más condenas de muerte sin observar las garantías expuestas en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que es parte el Afganistán.

119. Los métodos de combate están reñidos con las normas humanitarias y con los instrumentos pertinentes en los que son partes los Estados interesados. Las matanzas de la población civil, el empleo de minas antipersonal, el saqueo, los métodos de represalia utilizados y el bombardeo desproporcionadamente intenso de las aldeas, en todo caso, están reñidos con el derecho humanitario. La forma en que ambas partes en el conflicto toman prisioneros y la forma en que los tratan también son incompatibles con el derecho humanitario. Puede achacarse a ambas partes la brutalización del combate.

120. Las bajas de la población civil en 1985 se estiman en 35.000 personas, aproximadamente.

121. Las condiciones en que viven en la cárcel los presos políticos, de las que es ejemplo la suerte del Sr. Hassan Kakar y de otros, son incompatibles con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

122. El Gobierno controla las aldeas y ciudades más grandes en la mayoría de los casos durante el día. Por eso, hay una división de facto del país. En las zonas controladas por el Gobierno puede decirse que el sistema de educación no respeta la libertad de los padres para ocuparse de la formación religiosa y moral de sus hijos, en consonancia con sus propias creencias. El sistema de educación nacional, por el hecho de fundarse en consideraciones ideológicas, no tiene debidamente en cuenta los derechos consagrados en el Pacto.

123. A raíz del conflicto, el Gobierno no puede garantizar los derechos sociales y económicos de toda la población. Sin embargo, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales que podrían coadyuvar al goce de esos derechos para toda la población, no están autorizados para trabajar en las zonas que quedan fuera del control directo del Gobierno. Por eso, tan sólo los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales pueden contribuir a satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales de la población, que carece de otra asistencia.

124. El Relator Especial tiene la impresión de que la única solución a la situación de los derechos humanos en el Afganistán es el retiro de las tropas extranjeras, porque más de una tercera parte de la población afgana se halla actualmente fuera del país y no está dispuesta a regresar mientras haya tropas extranjeras que lo controlen; y, además, porque la voluntad de resistir al dominio extranjero parece ser más fuerte de lo que ya fue en las llamadas rebeliones Basmachi. A juicio del Relator Especial, la continuación de la solución militar inevitablemente va a culminar en una situación próxima al genocidio, que las tradiciones y la cultura de este noble pueblo no pueden permitir.

125. La tendencia del Gobierno de buscar un apoyo más amplio así como la legitimación democrática a través de una serie de Jirgahs merece ser reconocida. Sin embargo, difícilmente podría considerarse como el libre ejercicio del derecho a la libre determinación, que se halla consagrado en el artículo 1 de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Las circunstancias en las cuales se han reunido las Jirgahs y el actual estado de guerra hacen difícil aceptar la pretensión de que las autoridades han acatado la recomendación del Relator Especial de convocar una Loya-Jirgah.

126. El Relator Especial tiene la impresión de que la idea de un estatuto internacional de neutralidad permanente para el Afganistán ha tenido buena acogida por parte de algunos escritores y políticos. Se ha demostrado que la neutralidad permanente contribuye al desarrollo pacífico de un país en una situación de tirantez internacional; por ende, puede contribuir a la creación de una situación de los derechos humanos acorde con los objetivos y las metas que persiguen las Naciones Unidas.

VI. RECOMENDACIONES

A. Recomendaciones de carácter general

127. El Relator Especial desea reiterar las recomendaciones que aparecen en sus anteriores informes.

128. Sólo cuando las tropas extranjeras hayan abandonado el país podrá decidirse la suerte de los refugiados. En este respecto cabe hacer observar que la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General ha pedido reiteradamente el retiro de las tropas extranjeras. Para ello, será preciso que todas las partes responsables de la solución política del conflicto consulten a los representantes de los que ahora son refugiados.

129. Hasta que las tropas extranjeras abandonen el país, debería permitirse a la comunidad mundial que, a través del sistema de las Naciones Unidas, contribuya al restablecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales; habría que permitir a los organismos especializados que prestasen asistencia humanitaria en todo el país, a fin de impedir que extensas regiones del Afganistán se conviertan en una tierra de nadie en el aspecto humanitario.

130. Habría que instar al Gobierno del Afganistán a que cumpliera estrictamente con las obligaciones que le imponen los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, en especial la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, firmada por el Gobierno del Afganistán el 4 de febrero de 1985, así como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Por lo que atañe a las sentencias de muerte y al encarcelamiento por motivos políticos, habría que tener en cuenta la amnistía, la clemencia y el indulto.

131. Además, habría que investigar el destino de las personas desaparecidas con antelación a diciembre de 1979. Según se declaró anteriormente en este informe, el número de desaparecidos es muy superior al que se dio a conocer. Sería preciso determinar el número exacto de personas desaparecidas y, de ser posible, su paradero.

B. Recomendaciones concretas

132. Debido a que se confió al Relator Especial un mandato concreto en el sentido de formular recomendaciones acerca de los derechos humanos, antes, durante y después del retiro de las tropas extranjeras del país, éste considera oportuno hacer las siguientes recomendaciones concretas, además de las que anteceden.

133. En lo que atañe a la situación de los derechos humanos antes del retiro de las tropas extranjeras, habría que declarar zonas neutrales a todas aquellas que no estén sometidas al control del Gobierno, para que en ellas los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, con inclusión del Comité Internacional de la Cruz Roja, puedan ofrecer sus servicios humanitarios en bien de la población.

134. En lo que respecta a la situación de los derechos humanos durante el retiro de las tropas, habría que adoptar las precauciones necesarias para proteger a toda la población civil, en particular a mujeres, niños y ancianos. Convendría invitar a la comunidad internacional y a las organizaciones humanitarias, tales como el CICR, a que supervisasen dicha protección y a que prestasen asistencia humanitaria dondequiera que haga falta.

135. Por cuanto se refiere a la situación de los derechos humanos después del retiro de las tropas extranjeras, habría que crear condiciones que permitiesen a los refugiados regresar a sus hogares sin miedo; las regiones afectadas por la guerra deberían ser limpiadas de explosivos para proteger el derecho a la vida; y habría que convocar a una Loya-Jirgah auténticamente representativa, que incluyese a representantes de los refugiados. Las Naciones Unidas, por su parte, podrían fomentar la adopción de un estatuto de neutralidad permanente, a fin de liberar al país de los estados de tirantez internacional y de garantizar un ambiente político en el cual pueda afianzarse el respeto universal de los derechos humanos.

Notas

1/ H. Kakar, Afghanistan: a study on international political development 1880-1896 (Kabul, 1971); L. Dupree, Afghanistan (Princeton University Press, Princeton, New Jersey, 1980); A. H. Tabibi, Afghanistan, a nation in love with freedom (Igram Press, Cedar Rapids, 1985).

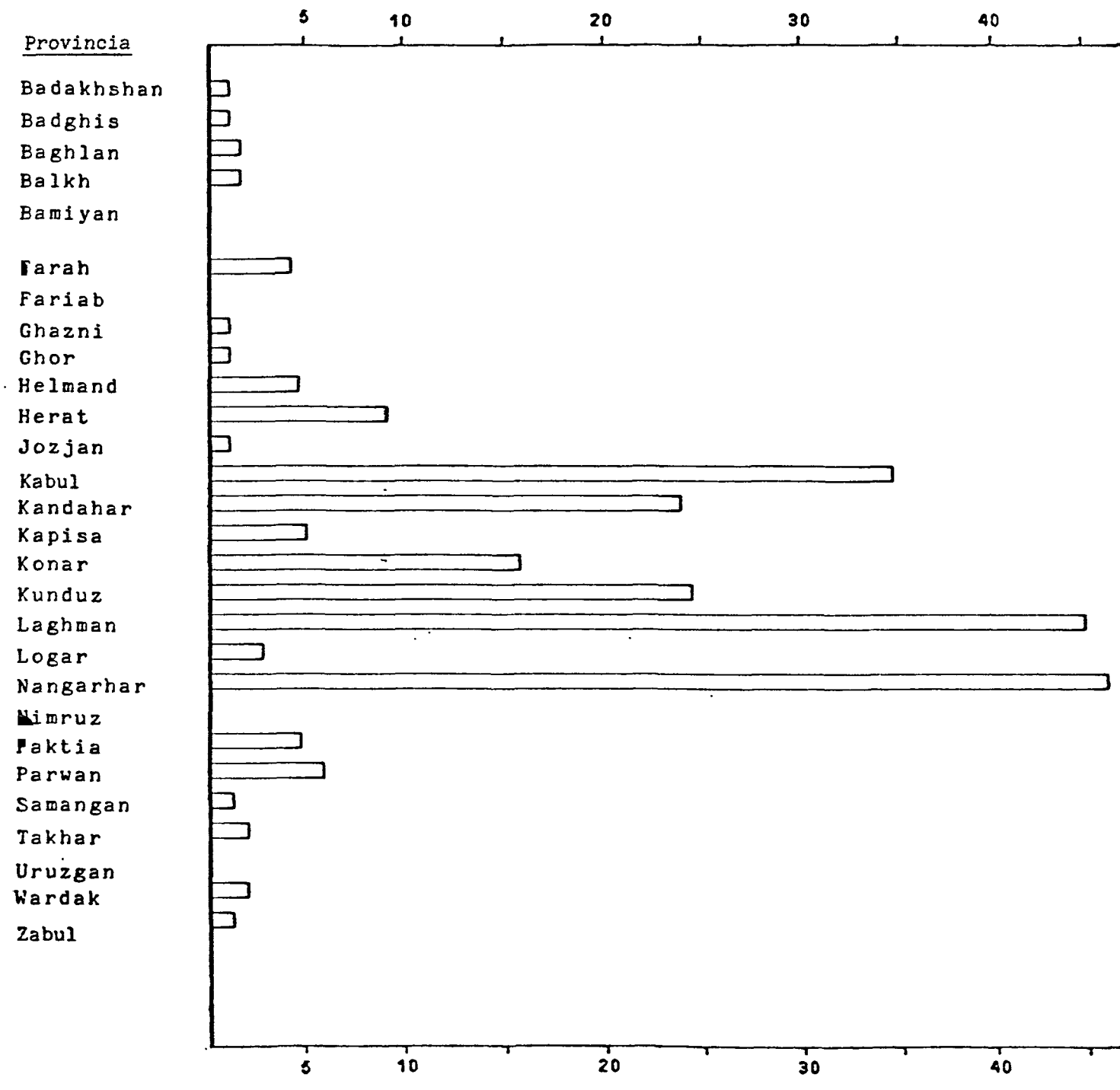
2/ La expresión "tropas extranjeras" se ha empleado en todo el informe para indicar el "pequeño contingente de fuerzas soviéticas".

3/ Según las cifras proporcionadas por el Comité de investigación jurídica de abogados de Asia habría aproximadamente 10.000 en total.

ANEXO

Número de muertos de la población civil resultantes
del conflicto en 1985

Informes de prensa



Fuente: Bibliotheca Afghanistan Foundation, Liestal, Suiza.